

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora, Sra. Luque Rosales, en nombre y representación de la mercantil Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros contra don Antonio Francisco Lhlhinhos, en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que indemnicen, conjunta y solidariamente, a la entidad actora, don Rafael Postigo Ruiz en la suma de cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con diecisiete céntimos (4.989,17 euros), más los intereses legales; con expresa condena en costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez Sustituta que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Francisco Lhlhinhos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola a dos de febrero de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 3 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 2373/2009.

NIG: 2905442C20090009629.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2373/2009.

Negociado: NB.

De: Doña Isabel Jiménez Jiménez.

Procurador: Sr. Bernal Maté, Francisco.

Contra: Don Leonid Bárbaro Echevarría Duany.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2373/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Isabel Jiménez Jiménez contra Leonid Bárbaro Echevarría Duany sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio de divorcio contencioso núm. 2373/2009.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio registrados con el número 2373/2009 en los que han sido parte demandante doña Isabel Jiménez Jiménez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bernal Maté y asistida de la Letrada Sra. Ríos Pérez, y parte demandada el Sr. Leonid Bárbaro Echevarría Duany, en situación procesal de rebeldía.

En Fuengirola, a 1.º de marzo de 2011.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bernal Maté, decreto el divorcio entre los cónyuges doña Isabel Jiménez Jiménez y el Sr. Leonid Bárbaro Echevarría Duany y, por tanto, la disolución del vínculo matrimonial existente así como el cese del régimen matrimonial de gananciales si no se hubiera disuelto ya o fuere otro el régimen económico matrimonial, imponiendo a cada parte el abono de las costas causadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación –salvo el Ministerio Fiscal– de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia o el pronunciamiento relativo a la disolución del vínculo matrimonial, remítase testimonio de ella junto con el proveído en que se declare la firmeza de una u otra al Registro Civil competente a fin de que cause la inscripción correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Leonid Bárbaro Echevarría Duany, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 3 de febrero de 2012.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento núm. 233/2011.

NIG: 4103843P20110005752.

De: Sheila Mejías López y Pilar Sosa Rumin.

Contra: Luisa María Torres Torres.

E D I C T O

Don Manuel de Tena Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 233/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Óscar Rey Muñoz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas número 233/2011, por una falta de vejaciones y amenazas, en los que han sido denunciados Sheila Mejías López y Pilar Sosa Rumin, y denunciada María Luisa Torres Torres.

Condeno a María Luisa Torres Torres, como autora responsable de dos faltas de amenazas del art. 620.2 del Código Penal a la pena, por cada una de las faltas, de 20 días de multa a razón de 6 euros/día, 120 euros (total de 240 euros de multa), con 10 días de arresto sustitutorio por cada una de

las faltas, caso de impago; y al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sheila Mejías López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido la presente en Dos Hermanas, a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 477/2009. (PP. 4197/2011).

NIG: 4103842C20090003845.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 477/2009. Negociado: 1.º

De: Doña María Pilar Salinas Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Virtudes Moreno García.

Contra: Doña José Manuel Hermoso Jiménez y Mutualidad de Seguros de Panadería de Valencia.

Procuradora: Sra. María José Medina Cabral.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 477/2009, seguido a instancia de doña María Pilar Salinas Rodríguez frente a don José Manuel Hermoso Jiménez se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente a tenor literal:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a uno de junio de dos mil diez.

La Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 477/2009, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Pilar Salinas Rodríguez, con Procuradora doña Virtudes Moreno García y Letrado don Pedro Marín Morales; y de otra como demandada don José Manuel Hermoso Jiménez, en situación procesal de rebeldía, y Mutualidad de Seguros La Panadería de Valencia, con Procuradora doña María José Medina Cabral y Letrado don Miguel Ángel Lucena Carrillo de Albornoz, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación, y,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña Virtudes Moreno García, en nombre y representación de doña María Pilar Salinas Rodríguez, contra don José Manuel Hermoso Jiménez y Mutualidad de Seguros de La Panadería de Valencia, mutua a prima fija, sobre reclamación de cantidad dimanante de accidente de tráfico, debo condenar y condeno a la parte demandada a que indemnice conjunta y solidariamente a la actora en la cantidad de 3.640,34 €, más los correspondientes intereses legales, que para la aseguradora serán los del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro, con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juz-

gado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4082000002061808, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, don José Manuel Hermoso Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a ocho de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 33/2012.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2012, Negociado: I.

NIG.: 4109144S20100005664.

De: Doña Teresa Hipólita González Cruz.

Contra: Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2012 a instancia de la parte actora doña Teresa Hipólita González Cruz contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 7.2.12 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil doce. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Teresa Hipólita González Cruz contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16 de noviembre de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Hipólita González Cruz contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., a que abone a la actora la suma de 7.310,34 € (siete mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos).

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»